



**RESOLUCIÓN N° 168/2.025.-**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PRÓRROGA DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN IPTA N° 443/2024, POR 90 (NOVENTA) DÍAS.**

Asunción, 01 de abril de 2.025.-

**VISTO:**

La Nota de fecha 31 de marzo de 2025, del Comité de Papel Cero, conformado por Resolución IPTA N° 94/2023, en el cual solicitan una prórroga de 90 (noventa) días para la adecuación de los procedimientos institucionales al SIMEV en cumplimiento de los artículos 11, 12 y 14 de la Resolución IPTA N° 443/2024 y el acta de la reunión que acompaña a la referida Nota, (Expte. N° 2025-23022001-004730), y:

**CONSIDERANDO:**

La Resolución IPTA N° 443/2024 “POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS “SGEE” EN EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA” Y SE ESTABLECE EL USO OBLIGATORIO DEL MISMO”.

**Que**, en el Art. 11° de la mencionada Resolución, se **ENCARGA** a las áreas involucradas de acuerdo a sus competencias establecidas en el manual de funciones, la definición del procedimiento para el manejo y la conservación de los documentos en formato papel cuando el origen del mismo sea físico, informando en un plazo de 180 (ciento ochenta) días al Comité de “Papel Cero”, para la incorporación en la Reglamentación correspondiente.

**Que**, en el Art. 12° de la misma Resolución, se **ENCOMIENDA** a las Direcciones Generales, Direcciones de Áreas y Centros de Investigación, Coordinaciones Generales, Jefaturas de Campos Experimentales y de Departamentos de la Institución, en coordinación con el Comité “Papel Cero”, la revisión y ajuste de los procedimientos de cada dependencia a fin de sustituir toda exigencia de documentos en formato papel disponiéndose en su reemplazo el expediente electrónico utilizando el SGEE – SIMEV, en un plazo máximo de 180 (ciento ochenta) días a partir de la promulgación de la presente Resolución.

**Que**, en el Art. 14° de la Resolución IPTA N° 443/2024, se **ENCOMIENDA** al Comité “Papel Cero”, las siguientes funciones:

- a) La elaboración, de un Reglamento de Uso del SIMEV, que contenga los lineamientos de su utilización, a fin de garantizar el uso adecuado y eficiente del mismo, en un plazo no mayor a 180 días.
- b) Actualizar el listado de actuaciones y formas documentales establecidas de común acuerdo con las dependencias involucradas.

**Que**, la Dirección de Asesoría Jurídica, se ha expedido favorablemente en los términos del Memorandum N° 50/2025 de fecha 01 de abril del corriente año, mencionando: “Del análisis realizado a los documentos consignados en el Expediente Electrónico de referencia dentro del Sistema de Gestión de Expedientes Electrónicos SGEE, esta Dirección de Asesoría Jurídica, menciona que el mismo, se ajusta a las normas y procedimientos vigentes que rigen la materia, por lo manifestado no se encuentran objeciones legales para proseguir con los trámites, salvo mejor parecer de la presidencia”.

**POR TANTO:**

*En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;*



**RESOLUCIÓN N° 168/2.025.-**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PRÓRROGA DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN IPTA N° 443/2024, POR 90 (NOVENTA) DÍAS.**

**EL PRESIDENTE  
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)  
R E S U E L V E:**

- Artículo 1°.-** **DISPONER**, la prórroga de los plazos fijados en los Art. 11, 12 y 14 de la Resolución IPTA N° 443/2024 por 90 días, a partir de la fecha de promulgación de la presente Resolución.
- Artículo 2°.-** **ENCOMENDAR**, al Comité de Papel Cero la realización de actividades y tareas de coordinación necesarias para dar cumplimiento al Art. 1° de la presente Resolución.
- Artículo 3°.-** **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.

*Secretaria General*

*Presidente – IPTA*